



Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OTROS PUEBLOS EL GRADO-AÑO 2026

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de proyectos de cooperación para el desarrollo de otros pueblos aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2018 y modificada por aprobación del Pleno de la Corporación en sesiones ordinarias de fechas 11 de septiembre de 2023 y 15 de julio de 2024.

Artículo 1- Objeto de las Subvenciones.

Es objeto de esta Ordenanza el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de El Grado, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países.

Serán subvencionables con carácter preferente, aunque no excluyente, aquellas actuaciones que se incluyan en las zonas geográficas y sectores determinados por el Plan director de la Cooperación Aragonesa vigente en el momento de la convocatoria.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero del año en el que se realiza la convocatoria y el 30 de mayo del año siguiente.

Artículo 2.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.600 €, que será imputada a la aplicación presupuestaria 2310-49000 del Presupuesto municipal del año 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2025 (aprobación definitiva el 5/12/2025).

El importe a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad, **con un límite de 2.300 euros**, salvo que concurriera la circunstancia de existir un único solicitante que cumpla los requisitos de la convocatoria. En ese caso, el importe a conceder será el total de la partida (4.600 euros), que deberá corresponder también como máximo al 80 % de la inversión realizada.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con el resultado del proceso selectivo,





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

aplicando los criterios que permitan concretar su valoración y puntuación.

Será necesario, para tener la condición de beneficiario, obtener un mínimo de 5 puntos en la evaluación del proyecto de desarrollo.

Se distribuirá el importe de la partida anual de forma equitativa entre las dos entidades que hayan obtenido mayor valoración. En el caso de presentarse una única solicitud y, siempre que cumpla las condiciones requeridas para ser beneficiaria, se adjudicará a esta el importe íntegro de la partida.

En el caso de que la solicitud de una de las entidades beneficiarias sea por importe inferior al fijado en la subvención, la diferencia podrá reasignarse a la otra entidad beneficiaria.

En ningún caso, el importe a abonar por esta Corporación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80 % del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta ordenanza las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que acrediten disponer de sede en la provincia de Huesca, tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica.
- Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con fines lucrativos.
- Reflejar en sus estatutos que entre su objeto o fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- Acreditar experiencia y capacidad operativa que permita estimar que el logro de los objetivos es alcanzable, así como tener al menos un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas prohibitivas para la percepción de subvenciones de las administraciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No haber sido requerida por el Ayuntamiento de El Grado, con carácter firme, para el reintegro de subvenciones concedidas por éste, dentro del plazo de los 4 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.

Artículo 4.- Plazo de solicitud, procedimiento y documentación.

La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la página web del Ayuntamiento de El Grado.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, **se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado, mediante el trámite específico habilitado para ello.**

La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud que se completa en la sede electrónica e incluirá los datos de valoración (S1), así como la declaración responsable de no estar incurso la entidad en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, el compromiso del representante legal de aportar la diferencia entre el coste total de la actuación y el importe de la subvención concedida, ya sea con fondos de la entidad, o mediante la financiación de terceros, y la declaración de las subvenciones otorgadas o solicitadas para la misma actuación.
- Copia de los estatutos. Solo en el caso de que no se haya presentado con anterioridad en el Ayuntamiento de El Grado o, habiéndolo hecho, hayan sufrido modificaciones posteriores.
- Ficha de alta o comunicación de datos bancarios (se adjunta modelo). Solo será necesario presentarla en caso de que no se haya aportado con anterioridad o los datos se hayan modificado.
- Certificado de la Entidad que indique que tiene sede en la provincia de Huesca.
- Memoria explicativa del Proyecto en la que conste, al menos: la denominación, situación geográfica, beneficiarios, objetivos y actuaciones, el coste del programa (presupuesto de ingresos y gastos), planificación temporal y el importe de subvención que se solicita. Contendrá también un breve resumen de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización para recabar la información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma o autorización para recabar la información.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5.- Forma de conceder la subvención.

Se designa como órgano de instrucción del procedimiento a la técnica de desarrollo del Ayuntamiento de El Grado. Recibidas las solicitudes y finalizado el plazo de subsanación de estas, en su caso, la técnica del área emitirá informe haciendo constar expresamente las que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria.

La comisión de valoración estará compuesta por: la técnica de desarrollo, la administrativa y la secretaria del Ayuntamiento de El Grado.

Dicha comisión de valoración procederá a evaluar las solicitudes y formulará propuesta de concesión de subvenciones debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía, el importe a justificar y también, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, en su caso. La citada propuesta de concesión, que tendrá el carácter de definitiva, se elevará a la presidenta de la Corporación, que es el órgano competente para su concesión, sin que proceda trámite de reformulación de las solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado para conocimiento de los interesados.

La resolución de la convocatoria dictada se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Grado teniendo el carácter de notificación a los interesados.

Artículo 6.- Criterios de otorgamiento en el proceso selectivo.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades que obtengan mejor valoración de entre las que hayan acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Criterios de valoración de los proyectos presentados:

1. Que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos, 10 puntos.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

2. Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural, 1 punto. Si el programa va dirigido exclusivamente a mujeres, 2 puntos adicionales (3 en total), por su demostrado efecto multiplicador de bienestar y recursos en su familia.
3. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales, hasta 2 puntos.
4. La elaboración técnica de los proyectos en los que se contemple: la planificación, objetivos y actividades claramente especificados, precisa identificación del lugar, calendario de actuaciones detallado, duración del proyecto, desglose presupuestario, así como claridad y concisión, hasta 2 puntos.

Artículo 7.- Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución.

El plazo máximo en el que deben notificarse al interesado la resolución expresa será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8.- Forma y plazo de justificación y pago de las ayudas.

La justificación total del proyecto deberá realizarse en todo caso antes del 30 de junio del año siguiente a aquel en que se aprueba la convocatoria. Para la justificación se estará a lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, consistiendo en una cuenta justificativa simplificada del gasto que deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica, con la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Copia de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado por estar destinadas a proyectos o programas de acción social.

Artículo 9.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de El Grado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención del Ayuntamiento de El Grado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar al Ayuntamiento de El Grado, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración, entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales.

e) Se deberá hacer referencia a la colaboración de este Ayuntamiento en todas las actividades objeto de la subvención.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de El Grado referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.

g) En los supuestos en los que la subvención concedida sea destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de los bienes.

Artículo 10.- Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad e informe de la técnico de desarrollo.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y se acompañará, en su caso, de carta de pago de devolución de la subvención ya percibida más los correspondientes intereses, que se calcularán desde la fecha que fue abonada la subvención concedida hasta el día que se realice el ingreso de devolución, según el siguiente detalle:

- Si el ingreso se realiza antes de la finalización del período de justificación, se aplicará el tipo de interés legal.
- Si el ingreso se realiza con posterioridad a la fecha de justificación, se aplicará el tipo de interés de demora.

Artículo 11.- Revocación y reintegro.

El Ayuntamiento de El Grado revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

d) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Artículo 12.- Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Artículo 13. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la





Ayuntamiento de EL GRADO-LO GRAU (Huesca)

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

